Año III — Domingo 15 de Noviembre de 1863. — Núm. 249.

GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forasteros..... 1 cent. de real al mes.
— — — — particulares.... 1 peso. —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO num. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forasteros..... 1 cent. de real al mes.
— — particulares... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.

El Tribunal pleno en decreto de esta fecha se ha servido dar de baja al Licenciado D. Vicente Cuyugan en la lista de Abogados en ejercicio de esta Capital.

Y en cuplimiento de lo dispuesto por el mismo Tribunal, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 12 de Noviembre de 1863.—*Cristóval Regidor.*

El Excmo. Sr. Regente en decreto de esta fecha se ha servido nombrar al Licenciado D. José Fabie para reemplazar al de igual clase D. Vicente Cuyugan, que se dió de baja por decreto del Tribunal pleno de ayer en la lista de Abogados en ejercicio de esta Capital, en las defensas de oficio del presente año, debiendo ejercerla hasta igual dia del año próximo entrante.

Y se publica en la *Gaceta* de órden de S. E. para general conocimiento.

Manila 13 de Noviembre de 1863.—*Cristóval Regidor.*

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 14 al 15 de Noviembre de 1863.

Gefes de dia.—*Dentro de la plaza.*—El Sr Coronel, Don Manuel Lorenzo.—*Para S. Gabriel.*—El Comandante, D. Juan Manella.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion. *Rondas* num 1.—*Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 10.—*Oficiales de patrulla*, núm 9.—*Sargento para el paseo de los enfermos* núm. 9.

De órden del Excmo. Sr General Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.

DEL 13 AL 14 DE NOVIEMBRE

BUQUES ENTRADOS

De Macao, goleta española, «Denia,» de 230 toneladas; su capitan D. José M. de Anzoleaga, en cinco dias de navegacion, tripulacion 19, con efectos de su procedencia: consignada à D. Vicente Carrancja: trae algunas cartas; y de pasajeros D. Ignacio Segundo Ruiz, español, y 7 chinos.

De Melbourne, bergantin inglés, «Marl,» de 163 toneladas; su Capitan Mr. Wiliam Don, en 49 dias de navegacion, tripulacion 8, con efectos de Europa: consignado á los Sres. Ker y Compañia.

De Pitogo en Tayabas, goleta núm. 236, «S. Vicente,» en siete dias de navegacion, con 83 piezas de malave, 6 id. de banabá, 84 bultos de bayones vacios y 26 pastas de brea: consignada a D. Miguel Fabie; su arraez Antonio Lopez; y de pasajeros dos chinos.

De Camiguin en Misamis, id. núm. 159, «Matilde» en 18 dias de navegacion, con 400 picos de abacá, 15 tinajas de manteca y 7 cerdos: consignada à D. Manuel Genato; su patron José Torres.

BUQUES SALIDOS.

Para Bauyan en Batangas, pailebot núm. 56, «San Juan (.) Juanito;» su arraez Antonio Bujey.

Para Taal en id., pontin núm. 182, «S. Vicente;» su arraez Juan Medina.

Para id. en id., id. núm 158, «Ntra. Sra. de la Gracia;» su arraez Vicente Logica.

Manila 14 de Noviembre de 1863.—*Agustin Pintado.*

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

De órden del Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se publica en la *Gaceta oficial* de esta Capital la Real órden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, en Real órden de 19 de Agosto último, me dice lo que sigue:=Al Capitan General del Departamento de Cádiz digo con esta fecha lo siguiente:=Excmo. Sr.—Dada cuenta a S. M. la Reina (q. D. g.) del contenido de la carta de V. E. núm. 1788 de 13 de Agosto actual, manifestando que como consecuencia de la Real órden de 1.º del mismo se han presentado à V. E. varias instancias de individuos de marineria que se encuentran en el servicio, los cuales se comprometen à servir los seis años consecutivos que aquella dispone, pero à condicion de ser trasladados à los buques guarda-costas, y de que no habia V. E. accedido à dichas solicitudes, puesto que en su concepto son tres las clases ò situaciones en que à este respecto pueden colocarse los individuos de marineria; cuales son. 1.ª Los que se comprometan à servir seis años consecutivos, segun Real órden que obtendràn la clase de veteranos pero sin opcion à elegir buque en que navegar. 2.ª Los que sirvan dos Campañas de a cuatro años, una con interrupcion que optarán à la misma clase de veteranos y tampoco tendràn el derecho de elegir buque, y 3.º Los que se comprometan à hacer dos Campañas

Aplicacion de los exponentes negativos á las fracciones para darles la forma entera y à la aproximacion de los cocientes.

Condiciones para que la division de dos polinomios se termine.

24. De las cantidades primas.

Máximo comun divisor algebràico de los monomios y polinomios de una sola letra.

Todo factor de primer grado $x-a$ que divida á un producto de varios factores enteros funciones de x, divide á uno de estos.

Las funciones enteras de x no pueden descomponerse más que en un solo sistema de factores binomios de primer grado con relacion à x.

25. Ecuaciones de primer grado con solo una incógnita.

Partes de que consta la resolucion de un problema y reglas para resolver estas ecuaciones.

Plantear y analizar la fórmula de un problema.

Interpretacion de los resultados negativos, infinito y de la forma $\frac{0}{0}$.

26. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Eliminacion por los métodos de sustitucion y reduccion.

Explicar la indeterminacion ó incompatibilidad de las ecuaciones cuando estas son en menor ó mayor número que las incógnitas.

Demostrar que en este último caso pueden hacerse compatibles cuando hay coeficientes indeterminados.

sin interrupcion, ó sean ocho años consecutivos segun Real de órden de 25 de Mayo último, los cuales no solo obtendrán al cumplir su compromiso la cédula de veteranos, sino que por lo prevenido en dicha Real órden y en la de 28 de Octubre de 1861, tienen derecho á elegir el buque y departamento á que deseen pertenecer, se ha servido manderme signifique á V. E., que siendo tan exacta la apreciacion hecha por su autoridad en tal concepto, es su voluntad que no sufra la menor alteracion, limitándose á recomendar á V. E. que primordialmente ha de tratarse de cubrir las tripulaciones de los buques guarda-costas con los individuos que se obliguen á servir en ellos, segun lo prevenido en las disposiciones vigentes, así como con los que mediante espediente acrediten esencion temporal que no hayan hecho constar al tocarles la suerte, á fin de que solo en el caso de no completarse con aquellos, y por consguiente en absoluta necesidad, se efectue con la gente que en los demás conceptos prestan el servicio personal. De Real órden lo digo á V. E. en contestacion á su citada carta.—Y de igual Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en la *Gaceta oficial* de esa Capital.

Manila 13 de Noviembre de 1863.—*Agustin Pintado.* 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El apoderado en esta Capital de D. José María Sanchez y Caravaca, Secretario que ha sido de la Junta de Comercio, se servirá presentarse en esta oficina á enterarse de resolucion que interesa al citado Sanchez. Manila 11 de Noviembre de 1863.=*Baura.*

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Cue-Suny. . . .	20047	Liam-Canco. . . .	2568
Yu-Juatco. . . .	22195	Go-Queco.	5749
Co-Chengco. . .	20986	Liy-Tico.	11863
Co-Pianco. . . .	17165	Ca-Juanco. . . .	12066
Tiu-Lecco. . . .	10158	Chua-Toco. . . .	1469
Chua-Poco. . . .	1905	Tan-Tongco. . . .	9518
Tan-Juatieng. . .	8348	Ong-Oco.	20100
Co-Tuco.	12073	Tin-Guanco. . . .	15288
Chuy-Guiocco. .	4466	Chua-Yaoco. . . .	19228
Ong-Tico.	21395	Teng-Josian. . . .	20912
Say-Vanco. . . .	18007	Sy-Jeco.	13631
Co-Ingco.	14589	Ong-Diongco. . .	17550
Yap-Singuion. . .	9180	Ty-Dianco.	15030
Chua-Pingco. . .	9662	Di-Chianco.	13453
Tan-Sinco	15533		

Manila 12 de Noviembre de 1863.—*Baura.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Ly-Ajoc . . .	12516	Lim-Jansia . . .	21388
Vy-Caco . . .	19020	Tin-Puco	20787
Co-Sioco. . .	20403	Co-Tad	21094
Go-Tieng-o. . .	13373	Lim-Tonco . . .	17156
Chia-Tuico. . .	12849	Dy-Chongco. . .	14557
Co-Chitco. . .	16669	Chua-Sioco . . .	13866
Tin-Sinco. . . .	12848	Dy-Samco . . .	13913
Lim-Niaoco. . .	12592	Su-Lioco. . . .	20653
Tan-Ganco . .	21260	Chua-Lieng . . .	20989
Lim Juaco . .	19832	Chua-Puan . . .	21045
Lo-Cangco. . .	21994	Chung-Quian-y.	20991
Ly-Panco. . . .	21703	Chua-Quiengco.	22391
Go-Taco	21750	Dy-Bianseng. . .	22423
Chua-Tico. . .	20654	Lao-Cayco . . .	22578

Manila 13 de Noviembre de 1863.=*Baura.* 3

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA
DE MANILA.

Los funcionarios dependientes de la administracion de justicia y Abogados de la matrícula de esta Real Audiencia, residentes en la Capital, se servirán remitir á esta Secretaría de mi cargo en el término de tercero dia las señas de sus respectivas habitaciones con el fin de que puedan comprenderse en la guia de forasteros del año próximo de 1864.

Lo que por disposicion del Excmo Sr. Regente se publica en la *Gaceta* para conocimiento de quienes corresponda.

Manila 13 de Noviembre de 1863.—*Cristoval Regidor.* 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De órden del Sr. Corregidor de esta Ciudad, Vice-Presidente de Ex mo. Ayuntamiento, se hace saber al público que desde esta fecha ha cesado en el cobro del impuesto sobre casas de piedra de los arrabales de Santa Cruz y Quiapo, el contratista de dicha recaudacion, el chino Francisco García Yap-Tiongco, previniendo á los dueños de casas que pagan el referido impuesto que cualquier cantidad que entreguen al mismo por dicho concepto se declarará como no satisfecha.

Manila 13 de Noviembre de 1863.—*Manuel Marzano.*

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES
DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES.

Competentemente autorizada por la Intendencia general, esta Direccion saca á concierto público el martes 17 del que rige, á las doce en punto de su mañana, la conduccion de catorce mil quintales de tabaco rama desde los depósitos provisionales de Cavite á los de esta Capital.

Las condiciones á que ha de sujetarse este servicio, que tendrá lugar en el despacho de esta oficina, sita en el solar del cuartel del carenero, se hallarán de manifiesto desde hoy hasta el dia del concierto en la mesa de partes de esta dependencia, donde podrán verse durante las horas hábiles de oficina.

Binondo 13 de Noviembre de 1863.—*Garrido.* 2

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. José María Soler.
D. Ignacio del Valle.

De órden del Ilmo. Sr. Intendente general se publica en la *Gaceta* de esta capital para los efectos que se manifiestan. Manila 13 de Noviembre de 1863.—*L. de Abella*

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del art. 22 del Código de Comercio, ha sido presentada á la toma de razon en el registro público del Comercio la escritura del poder conferido á D. Isidoro Fernandez para ser factor de D. José Bonifacio Roxas en sus fábricas de Cuchar y Jaboneria.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 14 de Noviembre de 1863.—*Pedro Memije.* 3

Comandancia general del cuerpo de Carabineros
DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de setenta y siete pesos y cincuenta céntimos en progresion descendente, las obras de reparacion de la Casa-Cuartel para los individuos de este cuerpo destinados en el pueblo de San Rafael, de la provincia de Bulacan; se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general, sita en la Real Maestranza de Artillería, ó en la Subalterna de dicha provincia de Bulacan, á las doce del dia 12 de Diciembre próximo, que se verificará el concierto y le será adjudicado, al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 12 de Noviembre de 1863.—*José D. Cora.* 2

Autorizada para contratar bajo el tipo de trescientos setenta y cinco pesos, setenta y cinco céntimos, en progresion descendente, la adquisicion de varios libros é impresos que necesita, para las oficinas de las segundas Comandancias, Distrito y Rondas del Cuerpo, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 14 de Noviembre de 1863.—*José D. Cora.* 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
DE FILIPINAS.

Para mañana á las cuatro de la tarde, pide visita de salida la fragata española, *Reina de los Angeles*, con destino á Cadiz y escala en Singaporre, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 14 de Noviembre de 1863.=*Hazañas.* 3

27. Trasformaciones que pueden sufrir las desigualdades.

Operaciones que pueden ejecutarse con ellas, y sentido que deberán tener las que resultan.

Demostrar que el valor de una fraccion, cuyo numerador y denominador sean respectivamente la suma de los numeradores y denominadores de varias fracciones dadas, está comprendido entre la de mayor y menor valor.

28. Ecuaciones de segundo grado con solo una incógnita.

Resolucion de las completas de la forma á $x^2 + b\ x + c = 0$.

Discucion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4\ a\ c}}{2\ a}$

Deducir de esta discusion qué condicion es necesaria para que un trinomio de segundo grado sea cuadrado perfecto.

Descomposicion del trinomio $x^2 \times px + q$ en factores de primer grado, y relacion que existe entre las raices y los coeficientes en la ecuacion $x^2 + px \times q = 0$.

Aplicaciones á ejemplos.

De las materias correspondientes al segundo, tercero y cuarto curso del plan de estudios del Colegio, que comprenden:

Trigonometría y segunda parte del álgebra.

Geometía analítica y descriptiva, mas dibujo topográfico.

Clases; cálculo diferencial é integral y dibujo lineal.

Enterarán en la Secretaría del Colegio á los candidatos que aspiren á examinarse de ellas con la extension que se exigirán.

Y de órden de S. E. se publica en la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento de quienes corresponda.—El Coronel Gefe de E. M. Y., *Juan N. Burriel.*

Secretaria de la Junta de Almonedas
DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de las balsas de los pueblos de Dumangas, Banate, Barotac Nuevo, Dingle, Pototan y Tigbauan del Distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y seis pesos anuales, ó sean mil novecientos noventa y ocho pesos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del dia siete de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para el remate. Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Jaime Pujades.*

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo del arbitrio de las balsas de los pueblos de Dumangas, Banate, Barotac Nuevo, Dingle, Pototan y Tigbauan del Distrito de Iloilo.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el espresado arbitrio, bajo el tipo de seiscientos sesenta y seis pesos anuales, ó sean mil novecientos noventa y ocho pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, respectivamente, la cantidad de noventa y nueve pesos noventa céntimos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco; y en Manila, serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias, el Gefe de ellas cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para la fianza en manera alguna.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo.—Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podran secuestrársele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto, será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas agenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

11. El contratista no exigirá mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa; la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista, como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé diere lugar á imposicion de multas, y no las satisfaciere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. Será obligacion del asentista construir las balsas que sean necesarias para los espresados pueblos con la suficiente seguridad, para que pueda pasar un carruage con cuatro caballos.

15. El embarcadero de ambos lados de los rios deberá conservarse por el asentista en buen estado constantemente, y deberá tener siempre el suficiente número de balseros de dia y noche para empujar y ayudar los carruages cuidando de que no ocurran desgracias ni detenciones en el servicio y tránsito del público.

16. Cualquiera falta á lo prevenido en los dos artículos anteriores, será castigada por primera vez con dos pesos de multa y los perjuicios que la falta pueda causar á los particulares.

17. A uno y otro lado de las balsas en las orillas de los rios, y en parage á propósito, deberá colocar el asentista una copia de la tarifa de derechos para satisfaccion del público.

18. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

19. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprovacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

20. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

21. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 Octubre de 1858, los representantes de propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

22. El contratista es la persona legal y directamente obligada; podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

TARIFA DE DERECHOS.

	Ps.	Rs.	Ctos.
El asentista cobrará por cada carruage con 4 ó 6 caballos y cochero. . .	„	1	10
Por un carruage con 2 caballos y cochero.	„	1	„
Por un carro con carga y carabao .	„	„	10
Por un carro con carga sin carabao..	„	„	8
Por un carro sin carga ni carabao. .	„	„	4
Por una caballería con persona y carga .	„	„	5
Por una caballería con persona sin carga.	„	„	4
Por una carga de carabao con hombre.	„	„	3
Por una vaca..	„	„	2
Por una persona suelta.	„	„	1

ESENCIONES.

No se cobrará pasage á los presos y sus conductores, á los empleados del Gobierno, justicias ni tropas que transiten para asuntos del Real servicio, ni á los RR y DD. Curas Párrocos llamados para administrar los Santos Sacramentos.=Manila 28 de Julio de 1863.=*P. Ortiga y Rey.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de las balsas de los pueblos de Dumangas, Banate, Barotac Nuevo, Dingle, Pototan y Tigbauan del distrito de Iloilo, por la cantidad de pesos ($) anuales y con entera sujeccion al pliego de condiciones publicado en el número de la *Gaceta* del dia

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de noventa y nueve pesos noventa céntimos.

Fecha y firma.=Es copia, *Jayme Pujades.* 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 23 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la habilitacion de papel sellado de bienios atrasados para utilizar en el próximo año entrante, bajo el tipo en progresion descendente de noventa y siete céntimos por cada resma de quinientos pliegos, y consujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia hora y lugar arriba espresados, debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.* 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastacio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor en comision de la provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por doña Juana Córdova, muerta violentamente, al cual era natural de Manila y avecindada en esa ciudad de Nueva Cáceres, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, con percivimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en casa-real de Nueva Cáceres á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=*Anastacio de Hoyos* =Por mandado de su Señoría., *José Ruibamba.* 0

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaida en causa núm. 1888, seguida contra D. Tomás Delgado por estafa, se cita y emplaza á Don Manuel de Olmedo y Santaella, parte ofendida en la misma, para que por el término de nueve dias, contados desde la fecha, se presente en dicho Juzgado y oficio del que suscribe para lo que haya lugar.

Escribanía pública del propio Juzgado 13 de Noviembre de 1863.=*Felix C. Araulio.* 3

Por providencia de la Real Sala segunda de Justicia de 30 de Octubre próximo pasado, dictada en el rollo de los autos de residencia de D. Aniceto María Muñoz, Alcalde mayor que fué de Nueva Ecija, se hace saber al apoderado en esta Capital de D. Leon Tobar, se sirva pasar á esta Escribanía, al fin de recoger la cantidad de cuatrocientos noventa y seis pesos pertenecientes á dicho D. Leon Tobar. Manila 10 de Noviembre de 1863.=*Roque Monroy.* 0

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M de la provincia de Manila etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Santiago Bupeg, del pueblo de Bagabag, provincia de Nueva Vizcaya, hijo de Fermina Gumabung, de estatura baja, cuerpo regular, color trigueño, de 19 años de edad, y criado que fué de D. Francisco Noguero, reo de la causa núm. 1869 que se instruye en este Juzgado por el hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio se presente en esta Alcaldía ó en la cárcel pública de Santa Cruz, á fin de contestar y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa, pues de hacerlo así se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, ó en otro caso se seguirá en su ausencia y rebeldía hasta la sentencia definitiva inclusive, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose con los estrados del Juzgado la práctica de las diligencias á él relativas, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=*Francisco Luis Vallejo.*=Por mandado de S. Sria., *Felix C. Araullo.* 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA.

MAYOR TECERA DE MANILA.

Debiendo notificarse el Señor Don Marcos de Sola ó su representacion una providencia recaida en autos que siguió Don Manuel Alvarez contra la testamentaria de D. Alonso Cacho, por la presente se cita á la persona que tenga poderes del espresado Señor de Sola para que se presente en el oficio de sus cargos en el término mas breve posible con el referido objeto. Manila 5 de Noviembre de 1863.=*Mariano Solá.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita y llama al apoderado de D. Francisco Palacios, para que dentro de quince dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia recaida en la causa núm. 1709 donde es ofendido el dicho Palacios, y con prevencion de que en el acto de la notificacion exhiba el documento del poder, del cual se compulsará testimonio por el que suscribe.

Manila y oficio de mi cargo á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=*Jaime Pujades.* 2

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Ignorándose el actual domicilio del chino Francisco Garcia Yap-Tiongco, y debiendo ser notificado de un decreto de la Intendencia general, que le concierne, se le hace saber por medio del presente anuncio se presente en la Escribanía general de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53, para la práctica de la espresada diligencia, ó de no hacerlo personalmente lo verifique por medio de apoderado acreditado en forma.

Manila 11 de Noviembre de 1863.—*Francisco Regent.* 2

Por providencia del Juzgado de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia, recaida en los autos de intestado del finado D. Juan Antonio Gonzalez, y á instancia de su viuda Doña Florentina Maninang, como tutora y curadora de los hijos de dicho finado, se venderán en pública snbasta los bienes dejados por el mismo consistentes de muebles de casa, ropas de uso, muebles comestibles, licores y vinos de la tienda Aurora, cuyos avalúos se hallan de manifiesto en la Escribania del que suscribe, la cual tendrá lugar en la casa núm. 1 calle del Hospital de esta Ciudad de diez á dos de los dias veinte, veinticinco y veintitres, del actual. Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Escribania de mi cargo en Manila, seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Jaime Pujades.* 6

Por providencia de cinco del actual del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaida en los autos promovidos por Lorenzo Chin-Chonco; se venderá en pública subasta en los estrados del Juzgado mayor tercero, la casa de cal y canto marcada con el núm. 83, situada en la segunda calle de Santo Cristo del arrabal de Binondo, de la propiedad del mismo Chin-Chonco, bajo el tipo en progresion ascendente de su avalúo de 942 pesos con esclusion del solar en que está plantada por pertenecer á Doña Maria Natalia de la Cruz; linda por su frente, calle en medio, con las posesiones de D. Saturnino Lim-Caco por su derecha con una casa del Sr. Sturgis, por su izquierda con la de D. Paulino David, por su parte de detras con una casa de D. Dalmacio Oligario. La subasta se celebrará el dia 10 de Diciembre próximo venidero desde las diez del dia á dos de su tarde rematándose dicha casa en favor del mejor postor á la última hora indicada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores advirtiéndose que el que quiera enterarse de sus avaluos acuda en la Escribania del infrascrito que desde esta fecha se hallan de manifiesto. Oficio de mi cargo en Manila á 9 de Noviembre de 1863.—*Jaime Pujades.* 6

7.ª SECCION.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTDO *de los valores obtenidos en la Aduana de Manila en Octubre de* 1863, *comparados con los de igual mes del año anterior*

MESES.	Importacion. Pesos	Cent.	Esportacion. Pesos	Cent.	Toneladas. Pesos	Cent.	Comisos. Pesos	Cent.	Diezmos. Pesos	Cent.	Averia. Pesos	Cent.	Limpia. Pesos	Cent.	Farola. Pesos	Cent.	Depósito. Pesos	Cent.	Derechos de capitania del puerto. Pesos.	Cent.	Pagarés. Pesos	Cent.	Total. Pesos	Cent.
Octubre de 1862.	43999	01	20215	44	3373	38	»	»	»	»	6695	27	885	85	985	11	953	80	»	»	598	40	77616	86
Idem de 1863	41827	56	19830	17	3152	63	»	»	»	46	6370	18	927	77	966	38	714	16	229	35	254	79	74273	46
Aumentos en 1863	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»	»	41	92	»	»	»	»	229	35	»	»	»	»
Bajas en el mismo.	2172	05	385	27	220	75	»	»	»	»	325	09	»	»	18	73	239	64	»	»	253	61	»	»
Ingresados á ley de depósito. . . .	383	96	9	35	»	»	»	»	»	»	63	17	»	»	»	»	»	»	»	»	Baja.		3243	41
																							456	46
Liquida baja . . .																							2886	93

Demostracion del número de buques entrados y salidos de este puerto, con espresion de bandera y toneladas, que han producido los valores que anteceden.

	Buques españoles con carga.	Toneladas.	Buques españoles en lastre.	Toneladas.	Idem estrangeros con carga.	Toneladas.	Idem idem en lastre.	Toneladas.	Total número de buques.	Idem de toneladas.	Derechos por todos conceptos.	
Octubre de 1862. . . .	17	4822	1	400	25	19689	8	5457	51	30368	77616	86
Idem de 1863.	16	4727	»	»	21	20534	7	3999	44	29260	74729	93
Diferencias... { De más. .	»	»	»	»	»	845	»	»	»	»	»	»
Diferencias... { De menos..	1	95	1	400	4	»	1	1458	7	1108	2886	93

Contaduria de la Aduana de Manila y Noviembre 7 de 1863.—V.º B.º El Administrador P. S. *Barrosa.* El Contador, P. S. *Benito Carro.* El anterior estado se publica en la *Gaceta* de esta Capital de órden de la Superintendente delegada de Hacienda. Manila 11 de Noviembre de 1863.—El Intendente general, *Leon.*

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad, no obstante continuan las viruelas en los pueblos de Atimonan, Gumaca, Lopez, Guinayangan y Catanauan pero su carácter es benigno.

Obras públicas.---Los polistas de esta cabecera, se ocuparon el lunes de esta semana en la continuacion de la reparacion del camino que vá á Pagbilao, en la de la obra del puente sobre el rio Mate del espresado camino, en el acarreo de cal y arena para dicha obra y la del pavimento de las calles interiores, y conforme esta concedido por la Superioridad, la cuarta parte de las cabecerías se dedican en la obra de la iglesia de dicha cabecera. Los de Sariaya en la reparacion de los bambanes y calles interiores y en la remocion de piedras y arena para el puente de Tumbaga del camino que vá á los castillos de Canda y Guisguis costa Sur del mismo pueblo. Los de Lucban continuan en la obra de rectificacion de su tribunal y reparacion del camino que vá á Mauban. Los de Atimonan en la del que dirije á Gumaca y corte de leñas para el beneficio de la cal. Los de Lopez en la reparacion de los interiores del pueblo. Los de Pagbilao en igual operacion que los del anterior, no habiendo podido verificar algunos pueblos obra alguna por las continuas aguas que se esperimentan en esta provincia.

Hechos ó accidentes varios.—Entre dos y tres de la tarde del dia 3 del corriente, un nombrado Gregorio Alguno de Sariaya, se ahogó en el rio Quisapo comprension de dicho pueblo estando bañando un caballo que montaba.

Precios corrientes en esta cabecera.

Aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; palay, un peso 25 cént. id.; trigo, 15 ps. picu; sal, 2 ps. cavan; lumbang, 2 ps. id., bayones ordinarios de buri, 3 ps. ciento; tejucos partidos 12 ps. id., cacao, un peso 25 cént. ganta; café de id., 25 cént. id.

Movimiento marítimo del puerto de Pitogo.

Octubre. BUQUES ENTRADOS.

Dia 28 De Manila, goleta *Sol de Manila*, en lastre.
Id. 30 De Mindoro, id. *Manuelito*, en id.

Tayabas 8 de Noviembre de 1863.—El Alcalde mayor, *Juan Muñiz Alvarez.*

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.---Sin novedad.

Cosechas.--Continua la labranza de los terrenos y siembra del palay.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas de los partidos de la Iraya y Tabaco en la composicion de los deterioros causados en los caminos por las lluvias.

Se Continuan las obras de mampostería de los tribunales de los pueblos de Libog y Ligao y la de la escuela del de Tabaco.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 3 ps. 50 cént. picu; arroz, 2 pesos 50 cént. cavan; azúcar, un peso 87 4/8 cént. arroba; aceite, 25 cént. ganta; cacao, 31 2/8 cént. id.; brea, 31 cént. arroba; sal del pais, 62 4/8 cént. id.; idem de Manila, un peso 75 cént. cavan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

Octubre. BUQUES ENTRADOS.

Dia 16 De Nueva Cáceres, bergantin-goleta *Miraflores*, con palay, al puerto de Legaspi.
Id. 23 De Sorsogon, id. id. *Maria Dolores*, en lastre, al puerto de Sorsogon.
Id. 24 De Cebú, goleta *S. Alfonso*, con palay, al id. de id.

BUQUES SALIDOS

Id. 26 Para Castillo, bergantin-goleta *Miraflores*, con palay, del puerto de Legaspi.
Id. » Para Capiz, id. id *Nra. Sra. de Antipolo*, en lastre, del puerto de Sorsogon.

Albay 28 de Octubre de 1863.—*Manuel Pineda.*

Distrito de Porac.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud pública—Sin novedad.

Cosechas—La de palay se presenta buena, la caña-dulce regular.

Obras públicas.—Sigue el acopio de maderas para el puente sobre el rio Porac.

Precios corrientes.

Azúcar 3 ps. 50 cén. pilon; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay un peso idem.

Porac 9 de Noviembre de 1863.---*Domingo Viño y Gallego.*

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud pública.=Sin novedad.

Cosechas.—Continuan recogiendo el palay de los montes.

Obras públicas.—Los polistas continuan recomponiendo las calzadas de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 ps. 50 cent. cavan; id. de Tanay, 2 ps. 50 cént. id.; petates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Pillila, 2 ps. 50 cent. cavan; petates de id., 37 ps. 50 cént. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 50 cént. cavan.

Morong 9 de Noviembre de 1863.—El Comandante, *Juan Ruiz.*

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 29 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.---Se ha principiado á recolectar el palay en los terrenos altos y continuan en su regular aspecto los plantios de dicho artículo en los bajos.

Obras públicas.---Se continua la construccion del convento de pueblo de Norzagaray que estaba paralizada; las reparaciones de las calzadas y puentes de los pueblos de S. Miguel de Mayumo, S. Rafael, Calumpit, Norzagaray, S. José y Bocaue, la de la escuela pública del pueblo de Bigaa; la de la torre del de Polo y la de la iglesia de Quingua; el acopio de materiales para la formacion de la de Sta. Isabel; la estraccion de arena por los polistas de Bigaa y Bacaue; el acopio de cal por los de la cabecera y Obando; el corte de piedras por los de Meicauayan, el de maderas por los de S. Rafael, Angat y Norzagaray para las obras de reparacion de la casa Real cárcel pública.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. cavan; arroz, 2 ps. 2 rs. id.; maiz, 7 rs. 5 ctos. id.; azúcar, 4 ps. 7 rs. pilon; tinturron, 5 ps. 7 rs. tinaja.

Bulacan 5 de Noviembre de 1863.—*Eduardo H. Elizalde.*

Distrito de Samar.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.=Sin novedad.

Cosechas.—En los pueblos del Sur el palay temprano presenta buen aspecto y el tardio están actualmente los naturales en sus siembras.

Obras públicas.=Todos los pueblos en general, se dedican á la union con sus visitas por medio de caminos.

En esta cabecera se sigue la obra de una cárcel para mujeres, y se está abriendo un camino que dirije al pueblo de Jiabong.

Los polistas del pueblo de Lunang, se dedican á la abertura de un camino en direccion al de Guivan.

Los de Palapag y Catubig á la abertura de un camino que comunica á los dos pueblos.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abacá, 2 ps. 25 cént. picu; palay, 93 6/8 cént. cavan; aceite, 25 cént. tinaja; manteca, 3 ps. 75 cént. id.; cocos, 4 ps. 12 4/8 cént. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.

BUQUE SALIDO.

Dia 13 Para Manila, goleta *Victoria*, con abacá.

Catbalogan 18 de Octubre de 1863.—*Luis Nacarro.*

MANILA—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 6.